

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. C.E.C.M.R. No. 202100405**

Teniendo en cuenta que de la revisión de las diligencias dentro de la ACCIÓN DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por ESPERANZA ÁVILA RAQUIRA contra LUIS FERNANDO SANDOVAL BUITRAGO no se encuentra constancia de recibido de la copia de la demanda y sus anexos, como tampoco del auto admisorio de la demanda, por parte del demandado, necesaria para establecer si la contestación presentada a nombre del demandado LUIS FERNANDO SANDOVAL BUITRAGO lo fue dentro del término establecido por la ley y así poder dar trámite a las excepciones contenidas en la contestación, se ordena **REQUERIR** a la abogada SOLEDAD LESMES DE CORREDOR, mandataria judicial de la señora ESPERANZA ÁVILA RAQUIRA a efecto de que en el término de tres (3) días, allegue la constancia de entrega efectiva de la copia de la demanda y sus anexos, remitida a la dirección física del señor LUIS FERNANDO SANDOVAL BUITRAGO, a través de la empresa postal Interrapidísimo mediante la guía No. 700059305824, así como la constancia de entrega efectiva de la copia del auto admisorio de la demanda.

De igual manera se requiere a la abogada DORIS AMAYA VERA, mandataria judicial del señor SANDOVAL BUITRAGO, para que, en el mismo término, allegue la constancia de entrega efectiva de la contestación de la demanda remitida a la abogada MARÍA SOLEDAD LESMES DE CORREDOR, mediante la empresa postal Rapientrega, según la Guía No. 26868000015.

Notifíquese lo ordenado por el medio más expedito y, vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

